ESTUDIOS PREVIOS
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS HIDRÁULICOS, ARQUITECTÓNICOS, DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN DE ORILLA EN EL RÍO MAGDALENA", en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

La presente determinación de la necesidad se elabora con fundamento en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece los principios y modalidades de selección objetiva en los procesos de contratación estatal, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligatoriedad de identificar y justificar técnicamente la necesidad de contratación, previo al inicio del proceso contractual.

De igual forma, se cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente en su artículo 25, numeral 7, que indica que toda contratación estatal debe responder a una necesidad objetiva, debidamente planificada y alineada con los fines estatales.

El contrato proyectado se enmarca dentro de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que faculta a las entidades estatales para utilizar este procedimiento.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "PUERTO SALGAR ES DE TODOS 2024-2028" es la síntesis de todas las voces de las comunidades que se hicieron escuchar en las mesas de trabajo y concertación realizadas a nivel municipal, de manera sectorial y en grupos mayoritarios y es también el análisis del diagnóstico que el trabajo realizado arrojó sobre las condiciones en las que se encuentra el municipio y sus amplias posibilidades de desarrollo a partir del programa de gobierno.

Dada la necesidad de contratar la "CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS HIDRÁULICOS, ARQUITECTÓNICOS, DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN DE ORILLA EN EL RÍO MAGDALENA." El municipio de Puerto Salgar viene adelantando el proceso precontractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos, velando por el oportuno, eficiente y correcto desarrollo de dicho estudio, del cual será objeto CONSULTORÍA.

Desde el Plan de Desarrollo Municipal PUERTO SALGAR ES DE TODOS 2024-2028 se ha priorizado en línea estratégica INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO en la apuesta: PUERTO SALGAR PARA EL MUNDO, proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS RIBERAS DEL RIO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA y meta 163: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INUNDABLE Y/O MALECÓN TURÍSTICO EN LA MARGEN DEL RIO MAGDALENA.

1.1 Justificación Técnica y Estratégica de la Necesidad

El Municipio de Puerto Salgar, ubicado estratégicamente en el departamento de Cundinamarca, se encuentra ubicado en inmediaciones del río magdalena, específicamente en el Barrio Primero de Mayo. La Administración Municipal se encuentra desarrollando el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACIÓN, PROTECCIÓN DE LA ORILLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, cuyo principal

objetivo es generar la terminación del proyecto que permita el desarrollo de las obras de mitigación de la erosión del río magdalena que mejore el entorno aledaño al río en el Barrio Primero de Mayo.

Una vez terminado el año pasado el presupuesto y análisis de costos de la alternativa se evidenció una necesidad de mejora que contempla los siguientes aspectos:

- Complementar los estudios hidráulicos necesarios para controlar la erosión de orilla en el río Magdalena en el frente urbano de Puerto Salgar, con una intervención más robusta para el frente fluvial, que por su contundencia puede tener mayor duración y menor mantenimiento.

- Replantear el diseño arquitectónico de la vía, la ciclo banda y el sendero peatonal.

- Desarrollar los presupuestos y las programaciones de las obras resultantes de los estudios y diseños complementarios a realizar unificándolos al presupuesto y programación ya proyectados.

Por lo anterior se plantea el desarrollo del presente proceso denominado CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS HIDRÁULICOS, ARQUITECTÓNICOS, DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN DE ORILLA EN EL RÍO MAGDALENA.

1.2 Alcance

Se deberán llevar a cabo los estudios hidráulicos y rediseños (fase III o de detalle) de la obra de mitigación de la erosión en la margen del río Magdalena -correspondiente al casco urbano de Puerto Salgar- se partirá de los estudios realizados en 2021 y los diseños trabajados en 2023 por la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, estudios y diseños.

Es decir, se tendrá completa consideración de dicha información, actualizándola a las condiciones actuales de la margen en 2025 y a los intereses de la administración municipal actual con una intervención más robusta para el frente fluvial; rediseño que, si bien puede implicar un mayor costo frente a lo previsto en 2023, por su contundencia puede tener mayor duración y menor mantenimiento.

Así pues, partiendo de la topografía recientemente realizada por la alcaldía municipal de Puerto Salgar en la zona a intervenir (orilla del río Magdalena desde el sitio denominado "Picapiedra" hasta el límite con las bodegas del puerto fluvial, incluyendo la isla de sedimentos), se realizarán las siguientes tareas

1. Inclusión de dicha topografía de 2025 en el existente modelo digital de elevación de la zona entre Puerto Salgar y La Dorada (desde la motobomba hasta el puente Ferro Atlántico), eliminando los puntos correspondientes a la orilla de 2023. Actualización de la configuración digital del terreno a la que se le asignaran rugosidades según los estudios UN de 2021–2023 atendiendo las normas, estándares técnicos y buenas prácticas de ingeniería para el desarrollo de los estudios técnicos hidráulicos.

2. Empleando el modelo digital del terreno actualizado se correrá nuevamente el modelo hidráulico bidimensional ya empleado en 2021 y 2023 con los máximos caudales ya trabajados y que ya está debidamente calibrado y validado, con el fin de determinar las profundidades y velocidades que alcanza el agua el río Magdalena en la orilla de Puerto Salgar en la condición actual 2025 sin obra.

3. Calcular -con base en esta nueva información- las dimensiones y cantidades de elementos necesarios (rocas, hexápodos o tetrápodos) que incrementen la rugosidad de la margen fluvial a fin de disminuir la velocidad y por ende

el potencial erosivo del agua contra esta. Elementos con los que se estabilizará la margen y contendrá el relleno que recuperará la orilla perdida, todo ellos cumpliendo normas técnicas y recomendaciones nacionales e internacionales para las obras de mitigación de la erosión de orillas.

4. Implantando las características dimensionales y de rugosidad de la obra prediseñada en el modelo digital de terreno, se recalculará el modelo hidráulico a fin de revisar si con la intervención prevista se disminuyen las velocidades del agua y se mitiga la erosión.

5. Diseño completo (fase III) de la obra para mitigar la erosión de orilla en el frente urbano de Puerto Salgar, incluyendo especificaciones técnicas y cantidades de obra.

6. Diseño arquitectónico en lo concerniente a la reubicación de la ciclo banda y sendero peatonal en forma paralela a la vía vehicular existente.

7. Elaboración de presupuestos y programaciones de las obras resultantes de estudios complementarios hidráulicos, arquitectónicos para las obras de control de erosión de orilla en el río Magdalena.

1.3 Impacto Social y Económico

La terminación del proyecto permitirá iniciar la presentación a entidades que puedan cofinanciarlo para llevarlo a la realidad y mejorar las condiciones de estabilidad de la orilla y mejorar la calidad de vida de la población ribereña creando infraestructura cultural y deportiva que redunda en beneficios a toda la población del Municipio de Puerto Salgar.

1.4 Fortalecimiento de la Gobernanza y la Gestión del Territorio

Esta inversión Mejora la percepción de eficiencia institucional al evidenciar la posibilidad de desarrollar obras tangibles que cumplen con lo planeado, Muestra un gobierno local que promueve el desarrollo sostenible y articulado. Genera confianza ciudadana al visibilizar el uso de recursos públicos en bienes y servicios de alto impacto.

En resumen, la generación de la CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS HIDRÁULICOS, ARQUITECTÓNICOS, DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN DE ORILLA EN EL RÍO MAGDALENA, constituye una acción estratégica que:

- ✓ Mejora la competitividad territorial.
- ✓ Genera un impacto social, cultural y deportiva.
- ✓ Fortalece la gobernanza y gestión del territorio.
- ✓ Por lo tanto, se concluye que la necesidad está plenamente identificada, técnica y socialmente justificada, y responde al cumplimiento de un objetivo esencial del desarrollo turístico de Puerto Salgar.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal No. 051 del 2025, en la Secretaria de Despacho, la Secretaria General y de Gobierno, el cual es un cargo del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales, para la modalidad de contratación directa de los procesos de prestación de servicios (profesionales, de apoyo, entre otros) y procesos de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Por todo lo anterior, el Municipio de Puerto Salgar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la

selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato de consultoría, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

Asimismo, y en armonía a lo anteriormente planteado, con la elaboración de los presentes estudios previos también se busca satisfacer el efectivo funcionamiento de la Entidad y por ende de la administración municipal, consiguiendo los logros, los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo "PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS" para el periodo 2024-2027, en específico la siguiente meta y línea estratégica:

PLAN DE DESARROLLO	PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS
LINEA ESTRATEGICA	INNOVACIÓN Y CRECIMIENTO
SECTOR	32- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	3205- ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
PROYECTO	20242557200042
META	263– CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INUNDABLE Y/O MALECÓN TURÍSTICO EN LA MARGEN DEL RIO MAGDALENA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS HIDRÁULICOS, ARQUITECTÓNICOS, DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN DE ORILLA EN EL RÍO MAGDALENA.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION
84111703	Servicios de preparación o revisión de presupuestos
81101508	Ingeniería arquitectónica

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

ACTIVIDAD	Cantidad
Estudios hidráulicos y diseños fase III de control de erosión de orilla en el río Magdalena para Puerto Salgar	1
Rediseño arquitectónico ciclobanda y via peatonal	1
Presupuesto, análisis de precios unitarios y programación	1

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

La Administración Municipal considera conveniente que el proponente acredite, dentro de su propuesta, ingeniero civil, magister en ingeniería hidráulica o recursos hídricos. Con experiencia general a partir de los títulos de por lo menos cinco años.
Con experiencia específica en por lo menos dos proyectos, de estudios hidráulicos o de modelación hidrológica de taludes o cuencas de rio. Y por lo menos un tercer proyecto de estudios y diseños para mitigar riesgos de erosión de orilla de rio.

Para tal fin, deberá adjuntar los siguientes documentos:

A. Copia de la cédula de ciudadanía
B. Hoja de vida
C. Certificaciones que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado
D. Carta de compromiso suscrita por el profesional

Durante la ejecución contractual, el supervisor verificará que el personal propuesto y relacionado sean efectivamente los que presten el servicio.

6. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para efectos de la experiencia los proponentes deben acreditar un contrato cuyo objeto esté relacionado con el diseño y/o programación y/o estructuración de presupuesto para proyecto de estabilización de orillas de rio. El valor del contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:
1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4. Fecha ejecución del contrato. (Ejecutados en su totalidad)

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En

caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración sobre la veracidad de dichos documentos.

7. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el de un estudio que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de **Consultoría**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 377
Valor: $49.000.000
Fecha: 15 de mayo de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El contrato que se celebrará será a precio global, el valor máximo del contrato será la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($48.999.409) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 377, del 15 de mayo, expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

A continuación, se presenta el presupuesto oficial desarrollado a partir del promedio de tres cotizaciones de este tipo de estudios.

ACTIVIDAD	Cantidad	Angela María Gonzalez Jaramillo Valor	Cesar Augusto Castaño Loaiza Valor	Cristian Camilo Patiño Osorio Total	Promedio
Estudios hidráulicos y diseños fase III de control de erosión de orilla en el río Magdalena para Puerto Salgar	1	$ 27.175.000	$ 29.500.000	$ 31.000.000	$ 29.225.000
Rediseño arquitectónico ciclobanda y via peatonal	1	$ 7.000.000	$ 6.000.000	$ 4.500.020	$ 5.833.340
Presupuesto, análisis de precios unitarios y programación	1	$ 7.000.000	$ 5.676.450	$ 5.676.451	$ 6.117.634
SUB TOTAL		$ 41.175.000	$ 41.176.450	$ 41.176.471	$ 41.175.974
IVA 19%			$ 7.823.526	$ 7.823.529	$ 7.823.435
TOTAL		$ 41.175.000	$ 48.999.976	$ 49.000.000	$ 48.999.409

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

CONCEPTO		TARIFA
MUNICIPAL	Estampilla procultura	2%
	Estampilla Bienestar Adulto mayor	4%
	Tasa prodeporte y recreación	1,50%
	Estampilla Justicia familiar	2%
	Fondo de Seguridad	NA
	Impuesto de Industria y Comercio	0,8%
DIAN	Retencion a titulo de Renta	10%
	Retencion a titulo de IVA	15%
GOBERNACION	Tasa prodeporte y recreación	2,50%
		38%

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca tiene previsto no hacer anticipo, La entidad cancelará al Consultor el valor del contrato en pagos parciales del 40% y 80%, y el acta final para el pago definitivo del 20% se realizará previa presentación, aprobación y entrega de los diseños viabilizados el supervisor del contrato.

Para los pagos se deberá tener en cuenta:

- Presentar informe de ejecución de la Consultoría.
- El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor que asigne el municipio de Puerto Salgar.
- Los pagos están supeditados al PAC del Municipio de Puerto Salgar.

El municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota Descuentos: La Alcaldía municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías y del inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

13. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el municipio se obliga a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los documentos que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un SUPERVISOR a través de quien el MUNICIPIO mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato conforme al objeto, estudios previos, propuesta presentada, presupuesto oficial y demás documentos del proceso, sin que haya lugar a reajustes o incrementos de los valores pactados.
2. Cumplir con la Constitución, la ley, en especial los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política.
3. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación laboral con el Municipio de Puerto Salgar.
4. Cumplir con las normas técnicas, reglamentarias y legales vigentes aplicables al objeto contractual.
5. Atender las instrucciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato, en el marco del objeto contractual.
6. Garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo de trabajo propuesto, y solicitar autorización previa para cualquier cambio, el cual deberá cumplir con perfiles iguales o superiores.
7. Asistir a las reuniones programadas por la entidad o la supervisión.
8. Suministrar de manera oportuna la información que le sea requerida por la supervisión para el seguimiento del contrato.
9. Pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente, y acreditar su cumplimiento cuando sea requerido.
10. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.
11. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos derivados del contrato.
12. Actuar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución del contrato.
13. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información suministrada por la entidad o generada en desarrollo del contrato.
14. No acceder a presiones o amenazas de terceros al margen de la ley que puedan afectar la ejecución contractual.
15. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial, urbanísticas y demás disposiciones aplicables.
17. Coordinar sus actividades con la Secretaría de Infraestructura o la dependencia que haga sus veces.
18. Las demás obligaciones contenidas en los documentos del proceso y las inherentes a la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

1. Desarrollar la consultoría conforme al alcance definido en los estudios previos, garantizando calidad técnica, coherencia y aplicabilidad de los productos entregados.
2. Ejecutar las actividades previstas en el presupuesto y alcance del contrato, cumpliendo con los ítems, cantidades y especificaciones técnicas definidas.
3. Elaborar y presentar los informes parciales y el informe final de consultoría en los formatos y condiciones exigidas por el Municipio.
4. Analizar y resolver las dificultades de orden técnico, administrativo y financiero que se presenten durante la ejecución del contrato, proponiendo soluciones viables para aprobación de la entidad.
5. Emitir conceptos técnicos, escritos o verbales, que le sean solicitados por la entidad en el marco del objeto contractual, como insumo para la toma de decisiones.
6. Desarrollar la consultoría directamente o mediante personal idóneo, garantizando la calidad técnica de los productos.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca y se deberá realizar entrega en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas según lo indicado por la supervisión del contrato.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

> *"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
> *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal (...)"*

3. LIMITACIÓN PROCESO A MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, no convocará a mipymes territoriales.

a) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

b) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

c) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Artículo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el

cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

d) Las Personas Naturales o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.
Ahora, tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato);.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales, por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad.

4. **ESTUDIOS DEL SECTOR:**

a) ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub- sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector minería Sector construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte Sector comunicaciones Sector comercio, restaurantes y hoteles Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar es "**CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES EN LA EDIFICACIÓN CONSTRUIDA COMO AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**", se encuentra ubicado en el sector secundario.

b) ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

La Alcaldía de Puerto Salgar, ha contratado el consultorías en condiciones al presente proceso, así:

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	contratista
CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROGRAMACION Y COSTOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ESTABILIZACION, PROTECCION DE LA ORILLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	$ 67.598.580	80 DIAS	ANGELA MARIA GONZALEZ JARAMILLO
CONSULTORIA PARA EL DIAGNOSTICO DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO AGUAS COMBINADAS PARA EL SECTOR DE TRES ESQUINAS, INCLUYE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y OPTIMIZACION DE REDES DE ALCANTARILLADO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$ 14.900.000	62 DIAS	JULIAN ANDRES RIOS RIOS
CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO Y DISEÑO DE VIA CON INCLUSION DE CICLORUTA DESDE EL HOSPITAL HASTA LA GLORIETA INTERSECCION CON LA VIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$ 24.200.000	30 DIAS	JULIAN ANDRES RIOS RIOS

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, verificó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) I y II, respecto de otros municipios que hubiesen contratado la prestación de servicios con objeto similar al que en esta oportunidad pretende satisfacer la entidad y estos fueron los resultados:

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
MUNICIPIO DE GUADUAS - CUNDINAMARCA	MC-184-2025	CONSULTORIA PARA LA GESTION Y EL TRAMITE DEL PERMISO DE OCUPACION DEL CAUCE ASOCIADO A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL SOBRE EL RIO SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	$ 38.637.525
MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ - CUNDINAMARCA	MC-052-2022	CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION, COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA LA	$ 27.993.332

		ARTICULACION DE HERRAMIENTAS DE PLANEACION Y GESTION EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPARRAPI	
EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. ESP – DORADA CALDAS	CT223.	REALIZAR EL ESTUDIO GEOTECNICO Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE 5 ALIVIADEROS Y LA ESTRUCTURA DE UNA TRAMPA DE GRASAS Y BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS	$15.500.000

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido a través de la modalidad de mínima cuantía procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

c) ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo al objeto, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de Puerto Salgar, encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

No. Cotización	Cotizante	Valor Cotización
Cotización 1	Angela María Gonzalez Jaramillo	$ 41.175.000 (Sin IVA)
Cotización 2	Cesar Augusto Castaño Loaiza	$ 48.999.976 (IVA Inc)
Cotización 3	Cristian Camilo Patiño Osorio	$ 49.000.000 (IVA Inc)
	PROMEDIO	**$ 48.999.409** (IVA Inc)

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?

NO

- Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?

NO

- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?

NO

d) MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **PROMEDIO** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas

- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

e) Método Seleccionado:

Se determinó utilizar el **método del promedio** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el:

> *"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

5. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual Adquisiciones, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Comerciales: Definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla. El contratista debe precaverlo efectuando el cálculo de impuestos, tasas, contribuciones, seguros y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes y/o servicios, La mitigación de este riesgo depende de la gestión comercial.
Otros riesgos: Los oferentes para garantizar los riesgos en la presentación de la oferta, deben garantizarla con póliza de seguro, bajo el amparo de seriedad de la oferta, por un valor igual al diez por ciento del presupuesto oficial y con una vigencia de sesenta días contados a partir del cierre del proceso de selección. Para el caso de los oferentes que no acrediten calidad de MIPYME o emprendimiento de mujeres, deben aportar garantía de seriedad de la oferta por valor igual al diez punto veinticinco por ciento del presupuesto oficial.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual; sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación	1 Raro	4 Mayor	5	5	No	Entidad Estatal
2	Específico	Interno	Selección	Económico	Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso.	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Contratista	Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde	1 Raro	4 Mayor	5	5	Si	Contratista

					Proponentes, tales como colusión y ofertas artificialmente bajas.							el componente financiero.					
3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	4	4	Si	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	56	6	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

					especificaciones técnicas de la propuesta presentada.							encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.					
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo con el plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Contratista	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto	2	4 Mayor	6	6	Contratista	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para	2	3 Moderado	5	5	Si	Contratista

					ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados.	inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.						garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte						
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	1 Raro	2 Menor	3	3	No	Contratista
11	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
12	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y

					la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	de las funciones de la entidad estatal.											
13	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Inasistencia de la población convocada al evento o actividad	Comidas, refrigerios, silletería y demás logística que no será empleada	4 Probable	2 Menor	6	6	Contratista	Incentivar a la población objeto de las actividades a la asistencia; apoyo por parte del contratista en el cálculo de las personas beneficiarias de cada actividad descrita	3 Posible	2 Menor	5	5	Si	Contratista
14	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Mala calidad o elementos no aptos para el consumo humano, o inadecuada cadena de producción o transporte	Intoxicación de la población por los alimentos entregados por el contratista	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista	El contratista deberá implementar y asumir los costos de un plan de saneamiento con el fin de cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento, transporte y preparación de alimentos.	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Contratista

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato

2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más
Garantía de Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de los estudios.

Nota: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, o quien sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula

9. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

ING. LUIS SEBASTIAN TORRES OLAYA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Proyectó: Jorge Hernán Giraldo Rodríguez - Profesional Universitario SIOP

Revisó: Felipe Alzate
Apoyo jurídico Oficina de contratacion